

Tema 11. Clases de pesca y su regulación actual.—Distintos servicios de venta del pescado: lonjas, almotacenas y rulas.

Tema 12. Los Seguros Sociales.—Antecedentes y legislación actual.

Tema 13. Las nuevas orientaciones de la Seguridad Social.

Tema 14. El Mutualismo Laboral.

Tema 15. Régimen especial de los Seguros Sociales de los trabajadores del mar.—Antecedentes y legislación actual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico Facultativo de Estadística y Economía.

Vacante en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural una plaza de Técnico Facultativo en Estadística y Economía, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se organiza, conforme a la Ley de 10 de agosto de 1955, dicho Servicio y en los artículos 64 y 65 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956.

Esta Dirección ha dispuesto convocar el presente concurso, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dicha plaza en las siguientes condiciones:

Primera. Se convoca concurso para cubrir una plaza de Técnico Facultativo en Estadística y Economía en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en los Servicios Centrales de Madrid, dotada con un sueldo de 20.000 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda. A dicha plaza podrán optar quienes, teniendo menos de cuarenta y cinco años de edad en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y careciendo de antecedentes penales, posean el título oficial de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales (Sección Económicas y Comerciales) y certificado o diploma oficial expedido por Organismo del Estado o universitario que acredite la especialización estadística en su grado superior.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Servicios prestados en Organismos que por su cometido pueden tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Trabajos, estudios o publicaciones sobre materias de carácter económico o estadístico relacionados con la concentración parcelaria.

c) Historial académico.

d) Conocimientos de idiomas.

e) Cuantos a juicio del concursante pueden contribuir a la calificación del concurso.

Tercera. Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Alcalá, número 55, tercero), durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando, expresa y detalladamente, que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta. Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Resueltos los recursos presentados, se designará por el Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la Junta calificadora del concurso.

El concursante propuesto por la Junta calificadora aportará ante la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento hecha pública en el tablón de anuncios del Servicio, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que será la siguiente:

a) Título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección Económicas y Comerciales) y certificado

o diploma oficial, expedido por Organismo del Estado o universitario, que acredite la especialización estadística en su grado superior.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil; y

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presente los documentos anteriormente citados no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quien encontrándose con mayores méritos tuviera cabida para la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

El que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependa acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta. El concursante que resulte nombrado tendrá desde el día que tome posesión los derechos y deberes que le correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956 por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

El concursante ingresado será destinado libremente por el Director del Servicio a cualquier dependencia del mismo y podrá ser trasladado en cualquier momento por necesidades del mismo, forzosa o voluntariamente.

Séptima. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

Octava. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte de los interesados la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de diciembre de 1963 por la que se transcribe relación de los aspirantes a ingreso en la Academia de Sanidad del Ejército del Aire y se hace público el Tribunal calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 2 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 274 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 138), y por reunir las condiciones exigidas, han sido admitidos a examen los aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales deberán efectuar su presentación en la Academia de Sanidad (General Oraa, número 30), a las nueve horas del día 30 de marzo próximo, para proceder al reconocimiento médico.

En la referida Academia y para los declarados aptos en el reconocimiento médico se fijará la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, una vez verificado el sorteo de la letra correspondiente al primer día de examen:

- D. Mario Alfonso San Juan.
- D. Jesús Alonso García.
- D. Eduardo Avila del Hierro.
- D. Angel Ballesteros Sahori.
- D. Benito Barrionuevo Gallo.
- D. Gabriel Bernal Valls.
- D. José Ignacio Blanco Cordero.
- D. Manuel Blázquez Mulero.
- D. José Antonio Bolaños Larraz.
- D. Juan Alberto Briones González.
- D. Bladimiro Casal Esteban.
- D. Antonio Cavanillas de Blas.
- D. José Cayón Sánchez.
- D. Arturo Díaz Suárez.
- D. Manuel Díaz Vázquez.
- D. José Estévez Bravo.
- D. Luis María Ferrández Portal.
- D. José Vicente Forner Valero.
- D. Carlos González García.
- D. Manuel González Silva.
- D. Mauro Guillem Caballano.